

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6701

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 13 y 14 de Diciembre)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Subsecretaria del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes publica anualmente la Colección Legislativa del Ramo, trabajo que efectúa por medio de su Sección de Estadística, con objeto de repartirlo á todos los Centros dependientes del mismo.

Comprende las disposiciones de carácter general que emanan del Ministerio, y forman un volumen denominado «Anuario legislativo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes», que se edita en imprenta particular, con cargo al capítulo 4.^o, artículo 5.^o del presupuesto vigente.

Esta práctica obligada, en cierto modo, mientras la imprenta del Ministerio no se hallaba dotada, como lo está hoy, de los elementos necesarios al efecto, tiene el doble inconveniente de la insuficiencia y el de la lentitud con que llegan á conocimiento de las oficinas que deben tenerlas á la vista, las resoluciones de orden general dictadas por el Ministerio, puesto que no publicándose en la Gaceta de Madrid las correspondientes á Diciembre de cada año, sino á fines de Enero del siguiente, es visto que hasta el mes de marzo, lo más pronto, no se puede publicar y repartir el tomo que comprende la legislación de todo el año anterior.

Es urgente remediar el mal mediante una publicación más frecuente y ordenada, en la cual puedan comprenderse también así las resoluciones de orden particular (individual ó colectivo), como las que, por su carácter transitorio, cesan en todos sus efectos una vez cumplidas.

De este modo, y con un gasto apenas apreciable, se evitará, además, la enorme pérdida de tiempo que suponen los numerosos y necesarios traslados que actualmente se hacen precisos para que llegue á conocimiento de los Establecimientos oficiales y de los interesados la resolución que les concierne, y simplificando el trabajo de oficina, podrá lograrse una inmediata economía de per-

sonal y material, dedicado hoy, casi exclusivamente, á este servicio.

Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 10 de Diciembre de 1909.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M., Antonio Barroso y Castillo

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Desde 1.^o de Enero del año 1910, se publicará por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes un periódico oficial, donde se incluirán todas las leyes, Decretos, Reales órdenes y disposiciones de carácter general y particular que por cualquier concepto interesen á los Centros y Dependencias del mismo.

Art. 2.^o Esta publicación constará de dos partes: una que contendrá las resoluciones de todos los órdenes que sean exclusivamente de interés particular (individual ó colectivo), así como las de carácter transitorio ó cuyos efectos terminen una vez cumplidas, y se denominará «BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes», y otra en donde se publiquen las leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Jurisprudencia contenciosa y demás disposiciones de carácter general que afecten á todas las dependencias del Ministerio y emanen del mismo, que constituirá la «Colección Legislativa de Instrucción Pública y Bellas Artes».

Art. 3.^o El «Boletín» se publicará los días que se consideren necesarios de cada mes, y la «Colección Legislativa» sin plazo fijo, pero con la frecuente periodicidad que reclamen durante cada año las necesidades del servicio, ó el interés de actualidad de cada una de las disposiciones publicadas.

Art. 4.^o Será obligatorio para todos los funcionarios, Autoridades y dependencias del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes el conocimiento é inmediato cumplimiento de cuantas disposiciones se publiquen en el «Boletín», sin que sea preciso á tales fines que les sean comunicadas por ningún otro medio ni conducto oficial.

Art. 5.^o Las Autoridades y Jefes á quienes corresponda el cumplimiento de las resoluciones que se circulen por medio de esta publicación, darán únicamente traslado de las mismas en la forma acostumbrada á los Ordenadores de Pagos, Habilitados é interesados á quienes directamente afecten, ya que sin este requisito no podrían ejecutarse á tenor de las disposiciones vigentes.

Art. 6.^o Continuará encargada de este servicio, en todo cuanto se refiera á

la redacción y distribución oficial del «Boletín» y «Colección Legislativa», la Sección de Estadística, y su administración, ó parte económica, será desempeñada por la Habilitación de la Subsecretaría del Ministerio.

Art. 7.^o Una vez impreso y repartido el «Anuario legislativo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes», correspondiente al año corriente, quedará suprimida esta publicación oficial.

Art. 8.^o El Ministerio de Instrucción Pública dictará las disposiciones reglamentarias que sean precisas para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Antonio Barroso y Castillo

(Gaceta 11 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3073

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Elección de Concejales verificada el día 12 de Diciembre de 1909

RELACION expresiva del número de votos obtenidos por cada candidato en cada uno de los Distritos y Secciones que se expresan á continuación, según consta en las certificaciones expedidas y remitidas por las respectivas Mesas electorales, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en observancia de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley electoral vigente.

Término municipal de Palma

	Votos
Distrito 1.^o Sección 1.^a	
D. Felipe Fuster de Puigdorfla	132
Villalonga Conde de Olocau.	
José Forteza Rey Valls.	127
Antonio Pou Reus.	78
Fernando Pou.	1
Papeletas en blanco.	5
Distrito 1.^o Sección 2.^a	
D. Felipe Fuster de Puigdorfla y Villalonga Conde de Olocau	122
José Forteza Rey Valls.	109
Antonio Pou Reus.	98
Papeletas en blanco.	3
Distrito 1.^o Sección 3.^a	
D. José Forteza Rey.	112
Felipe Fuster de Puigdorfla.	91
Antonio Pou Reus.	73
Papeletas en blanco.	7
Distrito 1.^o Sección 4.^a	
D. José Forteza Rey Valls.	117
Antonio Pou Reus.	109

	Votos
D. Felipe Fuster de Puigdorfla.	68
Papeletas en blanco.	4
Distrito 3.^o Sección 12.	
D. Manuel Salas Sureda.	101
Domingo Pérez Bauzá.	92
Guillermo Serra Bennasar.	80
Distrito 3.^o Sección 13	
D. Manuel Salas Sureda.	120
Guillermo Serra Bennasar.	56
Domingo Pérez Bauzá.	54
Distrito 3.^o Sección 14	
D. Manuel Salas Sureda.	166
Domingo Pérez Bauzá.	94
Guillermo Serra Bennasar.	87
José Sampol Vidal.	1
José Bonnin Forteza.	1
Papeletas en blanco.	3
Distrito 3.^o Sección 15	
D. Manuel Salas Sureda.	200
Domingo Pérez Bauzá.	87
Guillermo Serra Bennasar.	82
Distrito 3.^o Sección 16	
D. Manuel Salas Sureda.	165
Domingo Pérez Bauzá.	73
Guillermo Serra Bennasar.	73
Gabriel Carbonell Magraner.	1
Distrito 3.^o Sección 17	
D. Manuel Salas Sureda.	106
Domingo Pérez Bauzá.	83
Guillermo Serra Bennasar.	82
En blanco.	4
Distrito 3.^o Sección 18	
D. Manuel Salas Sureda.	131
Domingo Pérez Bauzá.	117
Guillermo Serra Bennasar.	76
Distrito 3.^o Sección 19	
D. Andrés Riera Roca.	177
Gabriel Carbonell Magraner.	172
José Bonnin Forteza.	106
Juan Horrach Rosselló.	105
Distrito 4.^o Sección 20	
D. Gabriel Carbonell Magraner.	151
Andrés Riera Roca.	150
Juan Horrach Rosselló.	148
José Bonnin Forteza.	146
Distrito 4.^o Sección 21	
D. Gabriel Carbonell Magraner.	178
Andrés Riera Roca.	177
Juan Horrach Rosselló.	123
José Bonnin Forteza.	121
Distrito 4.^o Sección 22	
D. Gabriel Carbonell Magraner.	130
Andrés Riera Roca.	128
Juan Horrach Rosselló.	106
José Bonnin Forteza.	106
Manuel Salas.	3
Guillermo Serra.	1
Papeletas en blanco.	1
Distrito 4.^o Sección 23	
D. Gabriel Carbonell Magraner.	177
Andrés Riera Roca.	166
Juan Horrach Rosselló.	163
José Bonnin Forteza.	148
Papeletas en blanco.	6
Distrito 6.^o Sección 28	
D. José Sampol Vidal.	168
Fausto Gual Villalonga.	107
Juan Font Peña.	100

	Votos
Distrito 6.º Sección 29	
D. Juan Bautista Font y Peña.	109
Fausto Gual y Villalonga.	90
José Sampol Vidal	97
En blanco.	4
Distrito 7.º Sección 30	
D. Francisco Massanet Andreu.	159
Ramón Mancebo Piris.	162
Bernardo Roca Rayó.	144
Francisco Roca Hernandez.	133
Distrito 7.º Sección 31	
D. Francisco Roca Hernandez.	121
Bernardo Roca Rayó.	124
Francisco Massanet Andreu.	126
Ramón Mancebo Piris.	128
Distrito 7.º Sección 32	
D. Bernardo Roca Rayó.	216
Francisco Roca Hernandez.	216
Ramón Mancebo Piris.	111
Francisco Massanet Andreu.	111
Distrito 7.º Sección 33	
D. Bernardo Roca Rayó.	141
Francisco Roca Hernandez.	136
Ramón Mancebo Piris.	117
Francisco Massanet Andreu.	116
Distrito 7.º Sección 34	
D. Bernardo Roca Rayó.	195
Francisco Roca Hernandez.	185
Ramón Mancebo Piris.	133
Francisco Massanet.	129
Distrito 7.º Sección 35	
D. Ramón Mancebo Piris.	128
Francisco Massanet Andreu.	128
Bernardo Roca Rayó.	63
Francisco Roca Hernandez.	61
Distrito 7.º Sección 36	
D. Ramón Mancebo.	125
Francisco Massanet.	123
Bernardo Roca Rayó.	96
Francisco Roca Hernandez.	95
Una papeleta en blanco.	
Una tachada.	
Distrito 8.º Sección 37	
D. Antonio Ramis Grauches.	164
Francisco Truyols Villalonga.	134
Guillermo Dezcallar Montis.	128
Dos papeletas en blanco.	
Distrito 8.º Sección 38	
D. Guillermo Dezcallar Montis.	99
Francisco Truyols Villalonga.	99
Antonio Ramis Grauches.	75
Distrito 8.º Sección 39	
D. Francisco Truyols Villalonga.	98
Guillermo Dezcallar Montis.	94
Antonio Ramis Grauches.	71
Distrito 8.º Sección 40	
D. Antonio Ramis.	123
Fernando Truyols.	71
Guillermo Dezcallar.	87
Distrito 8.º Sección 41	
D. Antonio Ramis Grauches.	95
Guillermo Dezcallar Montis.	48
Francisco Truyols Villalonga.	44
Término municipal de Alcudia	
Distrito 2.º Sección única	
D. Jaime Oliver Moner.	223
Guillermo Vanrell Vives.	223
Sebastián Ventayol Ventayol.	222
Término municipal de Buñola	
Distrito 2.º Sección 2.ª	
D. Juan Far Cañellas.	82
Antonio Jaume Far.	79
Bernardo Cabot Cañellas.	74
José Rosselló Sabater.	59
Lorenzo Riera Payeras.	58
Término municipal de Buger	
Distrito 1.º Sección única	
D. Bartolomé Mora Pascual.	169
Miguel Payeras Palou.	169
Antonio Mascaró Bibiloni.	154
Juan Siquier Mulet.	141
Bernardino Capó Tugores.	132
Cristóbal Capó Terrasa.	15
Lorenzo Femenias Payeras.	14
Jaime Capó Capó.	12
Bernardino Capó Payeras.	4
Miguel Capó Pascual.	3
Bartolomé Pons Pons.	1
Miguel Payeras Martí.	1

	Votos
Término municipal de Esporlas	
Distrito 1.º Sección única	
D. José Salas Vallespir	110
Jaime Riutord Palmer.	99
Pablo Llinás Camps.	168
Lorenzo Galmés Mir.	143
Término municipal de Establiments	
Distrito — Sección única	
D. Antonio Cabrer Morey.	196
Gabriel Lladó Gil.	196
Vicente Comas Pons.	195
Guillermo Serra Oliver.	90
Luciano Gil Enseñat.	90
Antonio Salamanca Campins.	80
Término municipal de Estallenchs	
Distrito único.—Sección única	
D. Jorge Balaguer Antich.	91
Vicente Palmer Palmer.	80
Juan Vidal Perpiñá.	79
Atanasio Palmer Palmer.	78
Antonio Martorell Castañer.	25
Francisco Palmer Palmer Gra-	
vat.	17
Bartolomé Julia Simó.	1
Bernardo Coll Carbonell.	1
Término municipal de Felanitx	
Distrito 1.º Sección 1.ª	
D. Julián Monserrat Obrador.	179
Bartolomé Nadal Ferrer.	151
Miguel Reus Bennasar.	10
Distrito 1.º Sección 2.ª	
D. Julián Monserrat Obrador.	154
Bartolomé Nadal Ferrer.	151
Miguel Reus Bennasar.	10
Pedro Arnau.	1
Pedro Bordoy.	1
Distrito 2.º Sección 3.ª	
D. Pedro Arnau Vadell.	161
Juan Vicens Valens.	161
Pedro Bordoy Jusamá.	141
Rafael Adrover Banús.	134
Tomás Bordoy Sitjar.	3
Juan Fiol Burdils.	3
Distrito 2.º Sección 4.ª	
D. Pedro Arnau Vadell.	181
Juan Vicens Valens.	181
Rafael Adrover Banús.	105
Pedro Bordoy Jusama.	102
Tomás Bordoy Sitjar.	1
Juan Fiol Burdils.	1
Distrito 3.º Sección 5.ª	
D. Juan Obrador Adrover.	236
Miguel Bordoy Oliver.	233
Juan Fiol Burdils.	143
Tomás Bordoy Sitjar.	142
Pedro Bordoy Jusama.	2
Rafael Adrover Banús.	2
Julian Monserrat Obrador.	1
Distrito 3.º Sección 6.ª	
D. Miguel Bordoy Oliver.	209
Juan Obrador Adrover.	208
Tomás Bordoy Sitjar.	159
Juan Fiol Burdils.	157
Distrito 4.º Sección 7.ª	
D. Antonio Adrover Mas.	127
Juan Valens Burguera.	117
Distrito 4.º Sección 8.ª	
D. Juan Valens Burguera.	129
Antonio Adrover Mas.	80
Papeletas en blanco.	5
Término municipal de Llubí	
Distrito 1.º Sección 1.ª	
D. Jaime Oliver Gelabert.	182
Martin Vila Planas.	182
Miguel Perelló Perelló (Quela)	134
Juan Alomar Oliver.	120
Miguel Llopart Perelló.	1
Distrito 2.º Sección 2.ª	
D. Arnaldo Serra Perelló.	161
Gabriel Torrens Perelló.	127
Miguel Fiol Mayol.	2
Término municipal de Lluchmayor	
Distrito 1.º Sección 1.ª	
D. Lorenzo Cirerol Pons.	171
Ignacio Puigserver Puig.	171
Antonio Tomás Catañy.	179

	Votos
Distrito 1.º Sección 2.ª	
D. Pedro Antonio Clar Mulet de Antelmo.	164
Miguel Puig Salvá de Miguel.	160
Juan Rigo Catañy.	167
Antonio Garcia Pastor.	71
Matias Tomás Garcias.	70
Miguel Tomás Pons.	68
Miguel Tomás Sastre.	65
Distrito 1.º Sección 3.ª	
D. Miguel Puig Salvá de Miguel.	204
Pedro Antonio Clar Mulet de Antelmo.	201
Juan Rigo Catañy.	196
Lorenzo Cirerol Pons.	194
Antonio Tomás Catañy.	193
Ignacio Puigserver Puig.	191
Antonio Garcia Pastor.	68
Matias Tomás Garcias.	67
Miguel Tomás Pons.	65
Miguel Tomás Sastre.	65
Distrito 1.º Sección 3.ª	
D. Juan Rigo Catañy.	178
Lorenzo Cirerol Pons.	174
Miguel Puig Salvá de Miguel.	173
Ignacio Puigserver Puig.	167
Pedro Antonio Clar Mulet de Antelmo.	164
Antonio Tomás Catañy.	162
Antonio Garcia Pastor.	22
Matias Tomás Garcias.	22
Miguel Tomás Pons.	22
Miguel Tomás Sastre.	22
Distrito 2.º Sección 4.ª	
D. Antonio Catañy Salvá.	307
Miguel Estela Boscana.	60
Francisco Ferrer Guardia.	2
Juan Lopez Gimenez.	1
Distrito 2.º Sección 5.ª	
D. Antonio Catañy Salvá.	292
Miguel Estela Boscana.	50
Distrito 2.º Sección 6.ª	
D. Antonio Catañy Salvá de Miguel.	103
Miguel Estela Boscana.	38
Distrito 3.º Sección 7.ª	
D. Rafael Contesti Barceló.	126
Damián Sastre Garau.	101
Juan Lopez Gimenez.	71
Distrito 3.º Sección 8.ª	
D. Rafael Contesti Barceló.	69
Damián Sastre Garau.	57
Juan Lopez Gimenez.	29
Término municipal de Montuiri	
Distrito 1.º Sección única	
D. Jaime Miralles Buñola.	176
Antonio Jordá Buñola.	176
Miguel Miralles Antich.	176
Baltasar Nicolau Pocovi.	169
Gaspar Más Cerdá.	169
Miguel Sastre Crèspi.	168
Distrito 2.º Sección única	
D. Gabriel Martorell Alcover.	162
Juan Ferrando Obrador.	161
Juan Roca Mas.	140
José Más Cerdá.	140
Juan Bta. Mayol Miralles.	79
Término municipal de Muro	
Distrito 1.º Sección 1.ª	
D. Gabriel Campamar Carrió.	141
Jaime Serra Gual.	135
Lorenzo Barceló Comas.	117
Miguel Moncadas Escalas.	17
Juan Ramis Miguel.	2
Distrito 1.º Sección 2.ª	
D. Jaime Serra Gual.	182
Gabriel Campamar Carrió.	178
Lorenzo Barceló Comas.	169
Miguel Moncadas Escalas.	40
Distrito 2.º Sección 3.ª	
D. Rafael Calvo Mateu.	218
Juan Palau Rian.	214
Juan Pifa Pomar.	214
Juan Moragues Rotger.	49
Miguel Moncadas Escalas.	1
Miguel Moncadas Médico cirujano.	1
Término municipal de Pollensa	
Distrito 1.º Sección 1.ª	
D. Bernardo Albertí Martorell.	186
Guillermo Far Rotger.	179

	Votos
Distrito 1.º Sección 2.ª	
D. Ignacio Rotger Payeras.	185
Miguel March Totxo.	115
Lorenzo March Cladera.	66
Pedro José Cabanellas Canaves.	192
Bartolomé Aloy Bennasar.	3
Distrito 1.º Sección 2.ª	
D. Guillermo Far Rotger.	106
Pedro José Cabanellas Canaves.	106
Ignacio Rotger Payeras.	105
Bernardo Albertí Martorell.	104
Miguel March Totxo.	79
Lorenzo March Cladera.	48
Distrito 1.º Sección 3.ª	
D. Miguel March Totxo.	184
Lorenzo March Cladera.	114
Pedro José Cabanellas Canaves.	140
Guillermo Far Rotger.	135
Bernardo Albertí Martorell.	140
Ignacio Rotger Payeras.	144
Término municipal de San Lorenzo	
Distrito 1.º Sección 1.ª	
D. Antonio Alemany Sancho.	110
Juan Soler Sancho	102
Gabriel Sureda Cantó.	101
Jorge Pont Riera.	73
José Riera Jaume.	68
Distrito 1.º Sección 2.ª	
D. Antonio Alemany Sancho.	107
Juan Soler Sancho.	112
Gabriel Sureda Cantó.	113
Jorge Pont Riera.	63
José Riera Jaume.	54
Distrito 2.º Sección 3.ª	
D. Gabriel Femenias Melis.	77
Sebastián Mascaró Matemalas	56
Jaime Sureda Umbert.	65
Término municipal de Son Servera	
Distrito 1.º Sección 1.ª	
D. Sebastián Servera Carbonell.	146
Miguel Servera Brunet.	146
Jaime Nebot Sansó.	27
En blanco.	4
Distrito 2.º Sección 2.ª	
D. Bartolomé Brunet Esteva.	160
Bartolomé Oliver Brunet.	157
Antonio Llitesa Servera.	156
Sebastián Vives Nebot.	53
Salvador Vives Mas.	50
En blanco.	1
Término municipal de Sóller	
Distrito 1.º Sección 1.ª	
D. Antonio Castañer Arbona.	113
Francisco Enseñat Mayol.	114
José Morell Mayol.	113
Jaime Antonio Mayol Arbona	2
Ramón Coll Bisbal.	1
Antonio Alcover Pons.	1
Lúcas Solivellas Vicens.	1
Distrito 1.º Sección 2.ª	
D. José Morell Mayol.	138
Francisco Enseñat Mayol.	138
Antonio Castaner Arbona.	136
Antonio Mayol Simonet.	2
Manuel Carrascosa.	1
Jaime Antonio Mayol.	1
Juan Frontera Sastre.	1
Distrito 2.º Sección 3.ª	
D. Pedro Antonio Alcover Pons.	127
Lucas Solivellas Vicens.	119
Antonio José Colom Casasnovas.	126
Jaime Antonio Mayol Arbona	73
Ramón Coll Bisbal.	61
Juan Frontera Sastre.	1
Antonio Mayol Simonet.	1
Antonio Castañer Arbona.	1
Francisco Enseñat Mayol.	1
Francisco Castañer Castañer.	1
Distrito 2.º Sección 4.ª	
D. Pedro Antonio Alcover Pons.	99
Ant.º José Colom Casasnovas	113
Lucas Solivellas Vicens.	126
Jaime Antonio Mayol Arbona	123
Ramón Coll Bisbal.	96
Francisco Castañer Castañer.	1

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administracion durante el mes de Septiembre del año 1909.

Table of votes for various districts and municipal terms, including 'Distrito 3.º Sección 5.ª', 'Distrito 3.º Sección 6.ª', 'Distrito 3.º Sección 7.ª', 'Término municipal de Valldemosa', and 'Término municipal de Deyá'.

Main table with columns: CONCEPTOS, UNIDAD (Tipo), N.º de jornales, PRECIO (Pesetas), and IMPORTE (Pesetas). It lists various construction materials and labor costs for different projects like 'Casa de la Misericordia', 'Hospital', and 'Pabellón provincial'.

Núm. 3074 DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES. Anuncio.—El sábado 18 de los corrientes se abrirá el pago de sus haberes á los preceptores de Clases Pasivas...

Table with 2 columns: Conceptos and Pesetas. Lists various municipal expenses for the month of December 1909, such as 'Gastos del Ayuntamiento', 'Policia de seguridad', etc.

En Palma á siete de Diciembre de mil novecientos nueve.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del actual.—El Alcalde, B. Barceló y Mir.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Palma 24 Noviembre de 1909.—El Vicepresidente Joaquin F. de Puigdorfilá.—Por A. de la C. P. —El Secretario, Silvano Font.

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS. Anuncio.—Este Ayuntamiento conforme el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos de la plaza pública...

Núm. 3053 AYUNTAMIENTO DE MANACOR. Formados los repartimientos de la Contribución sobre las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana de este término para el próximo año de 1910...

Núm. 3061 AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY. Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1910...

Núm. 3062 AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS. Formado el proyecto de repartimiento de Consumos de este término para el próximo año de 1910, permanecerá expuesto al público...

Núm. 3069 AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR. Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1910...

Núm. 3068 ALCALDIA DE BINISALEM. Hallándose detenida en el corral comun de este pueblo una oveja que con su cria fué encontrada abandonada, se hace público por medio del presente á fin de que su dueño se presente á recogerlos dentro de tercero día...

D. Luis Capó y Nadal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Alcudia.

Certifico: Que en el Legajo de actas de dicha Junta que obra en la Secretaría de la misma, consta una que literalmente copiada dice:

En la ciudad de Alcudia á primero de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las ocho de la mañana se reunió en la Sala Capitular de este Ayuntamiento previamente convocada la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia de los vocales D. Guillermo Vanrell Vives, D. Miguel Ventayol Cifre, D. Sebastián Serra Salort y D. Francisco Forteza Valls, bajo la presidencia de don Jaime Arrom Biliboni asistidos de mi el Secretario de esta Junta municipal y como tal de dicha Junta, para proceder á la reunión pública que determina el párrafo primero de la Regla decimasesta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente Ley electoral, con el objeto de designar por sorteo los dos vocales por el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisos en la elección de senadores, que han de formar parte en la citada Junta; así como el de los dos suplentes, previa citación se han presentado los mayores contribuyentes por tal concepto D. Francisco Qués Ventayol, D. Jaime Qués Reinés, don Arnaldo Capó Nadal, D. Juan Salort Rotger y D. Pedro Ventayol Carretero. El presidente dispuso se diese lectura al certificado expedido por el Secretario de este Ayuntamiento prevenido en el párrafo segundo de la Regla decimasesta de la citada Real orden el cual es necesario tener en cuenta para el cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la citada Ley. Acto continuo se procedió al sorteo para la elección de los dos vocales anteriormente indicados escribiéndose al efecto en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la mentada certificación, exceptuando los que actualmente desempeñan el cargo, é introducidas en la urna, manifestó el Presidente que los dos primeros nombres que se extrajesen, serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes. Acto seguido y revuelta la urna, el mismo presidente estrajo una á una cuatro papeletas por el siguiente orden:

- 1.ª D. Francisco Qués Ventayol.
- 2.ª D. Juan Salort Rotger.
- 3.ª D. Jaime Qués Reinés.
- 4.ª D. Jaime Fenals Ventayol.

En su consecuencia el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad á don Francisco Qués Ventayol y á D. Juan Salort Rotger y suplentes á D. Jaime Qués Reinés y D. Jaime Fenals Ventayol. Seguidamente la citada Junta proclama vocales de la misma á D. Jaime Ventayol Paigservir en el concepto de Concejal de este Ayunt.º que obtuvo mayor número de votos en las últimas elecciones para Concejales con preferencia á otro que obtuvo el mismo número, por ser el de mas edad, según certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento que se tiene á la vista, y á D. Blas Bilián Sanjuan en el concepto de Oficial retirado del Ejército, cuyos nombramientos se comunicarán á los interesados, disponiendo además el Sr. Presidente remitir esta acta al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y que se libre certificación para dirigirla al Sr. Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º de la Regla decimasesta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 quedando testimonio de ella en la Secretaria de la Junta levantando esta acta que firmarán los Sres. de dicha Junta y certifico. — Jaime Arrom. — Guillermo Vanrell. — Miguel Ventayol. — Sebastián Serra. — Francisco Forteza. — Luis Capó, Secretario.

Y para que conste á los efectos legales libro la presente copia del original á que me remito por mandato del Sr. Presidente con el V.º B.º de dicho señor, en Alcudia

á dos de Octubre de mil novecientos nueve. — Luis Capó, Secretario. — V.º B.º — Jaime Arrom.

Certifico: Que el Legajo de actas de la Junta citada que eleva en el archivo de la misma consta una del tenor siguiente: En la ciudad de Alcudia á primero de Octubre de mil novecientos nueve siendo las nueve de la mañana, se reunió en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, previamente convocada, la Junta municipal del Censo Electoral de este término, con asistencia de los vocales D. Guillermo Vanrell Vives, D. Miguel Ventayol Cifre, D. Sebastián Servera Salord y D. Francisco Forteza Valls bajo la presidencia de D. Jaime Arrom Biliboni asistidos de mí el infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y por lo tanto de dicha Junta para proceder á la reunión pública que determina el párrafo tercero de la Regla decimasesta en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la siguiente Ley Electoral con objeto de designar por sorteo los dos vocales que por concepto de mayores contribuyentes por industrial con voto de compromisos en la elección de Senadores han de formar parte de la citada Junta así como el de los dos suplentes; previa citación han comparecido los mayores contribuyentes por tal concepto D. Gaspar Valls Piña, D. Gabriel Marqués Verger, D. Jaime Moragues Verger, y D. Miguel Segura Piña. El Presidente dispuso dar lectura al certificado expedido por el Secretario de este Ayuntamiento, prevenido en el párrafo segundo de la Regla decima sexta de la citada Real Orden el cual es necesario tener en cuenta para el cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo once de la citada Ley. Acto continuo se procedió al sorteo para la elección de los vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la mentada certificación exceptuando los que actualmente desempeñan el cargo, é introduciéndose en la misma manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran, serían los designados como vocales y los dos últimos, como suplentes. Acto continuo y revuelta la urna, el mismo presidente estrajo una á una cuatro papeletas por el siguiente orden.

- 1.ª D. Antonio Garcías Serra
- 2.ª D. Jaime Moragues Verger
- 3.ª D. Miguel Segura Piña
- 4.ª D. Gabriel Marqués Verger.

En su consecuencia el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad á los dos primeros D. Antonio Garcías Serra y D. Jaime Moragues Verger, y como suplentes á D. Miguel Segura Piña, y don Gabriel Marqués Verger, disponiendo se comunicase á los interesados su nombramiento y que se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y certificado de dicha acta al Sr. Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento del párrafo 4.º de la Regla decimasesta de la Real Orden de 16 de Septiembre de 1907 quedando testimonio de ella en la Secretaria de esta Junta. De todo lo cual se levanta esta acta que firmaron despues de leída los señores de la Junta y certifico. — Jaime Arrom. — Guillermo Vanrell. — Miguel Ventayol. — Francisco Forteza. — Sebastián Serra. — Luis Capó, Secretario.

Y para que conste á los efectos legales libro la presente copia del original á que me remito por mandato del Presidente con el visto bueno de dicho señores Alcudia, á dos de Octubre de mil novecientos nueve. — Luis Capó, Secretario, V.º B.º — Jaime Arrom.

Núm. 3066

D. Manuel Gimeno y Ascárate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sastre Pascual, de treinta y dos años de edad, hijo de José y de María, soltero, periodista, sin anteceden-

tes penales, natural de Inca, vecino de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre injurias á una clase determinada del Estado por medio de la Imprenta, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y conseguido lo conduzcan á la Prisión de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á trece de Diciembre de mil novecientos nueve. — Manuel Gimeno. — El Secretario de la auxiliar, Luis Canals.

Núm. 3018

Don Vicente Juan y Guasch, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Ibiza y su partido.

Doy fé: Que en los autos que se dirán, consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: — Sentencia. — En la ciudad de Ibiza á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos nueve; el Señor D. José Fernández Orbeta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente seguido entre partes, de la una D. Marcos Miró y Tur, casado, mariner, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Mariano Palerm y defendido por el Letrado D. Vicente Tur; y de la otra el Ministerio Fiscal, sobre declaración de presunción de muerte del ausente D. Sebastian Tur y Ferrer. — Fallo: Que debo declarar y declarar la presunción de muerte del ausente D. Sebastian Tur y Ferrer; y publíquese esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Fernández Orbeta. — Rubricado. — Publicación. — Leída y publicada fué lo anterior sentencia por el Señor Don José Fernández Orbeta, Juez de primera instancia de este Partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el infrascrito Escribano, doy fé. Ibiza diez y ocho de Noviembre de dicho año. — Ante mí. — Vicente Juan.

Y para que conste y de ser conforme con el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia á que me refiero, libro el presente en cumplimiento de lo ordenado que firmo, visado por el Señor Juez, en Ibiza á veinte de Noviembre de mil novecientos nueve. — Vicente Juan. — Visto Bueno. — Fernández Orbeta.

Núm. 3080

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha acordado con proveído de hoy dictado en las diligencias sobre amenazas de muerte á D. José Martí Ventosa, se cite en forma á D. Federico Fernandez Sastre, de veinte y seis años, natural de Santander y cuya última residencia en esta capital fué en la calle de Santa Cilla, á fin de que comparezca ante este Juzgado municipal el día veinte del actual á las doce horas, provisto de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, expido la presente en cumplimiento de la que dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y la firmo en Palma á siete de Diciembre de mil novecientos nueve. — Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 3051

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Damián Ignacio Barceló, Rafael Obrador Barceló, Miguel Rigo Rigo Martín Oliver Mir y Miguel Roig Obrador vecinos de Santany, patrón y tripulantes del falucho «Juanito» á fin de que y en el término de 15 días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten ante este Juzgado de Marina, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 11 de Diciembre de 1909. — El Juez Instructor, Teodoro Pou. — Por mandato de S. S. — José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 3067

D. Benito Aguiló Martí, Recaudador de contribuciones de la Zona de Menorca de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana del corriente año, contra D. Antonio Genér Torres de Ciudadela se han dictado las siguientes providencias:

Día 14 de Noviembre. — Providencia: En virtud de las atribuciones que me competen y con arreglo á lo dispuesto en el Artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, acomúlese el débito que expresa la certificación que precede, al expediente incoado por los atrasos, á que se unirán estas diligencias. Considere apremiado el débito del actual trimestre en el mismo grado en que se encuentran los débitos anteriores y amplíense los embargos en caso necesario, previa la oportuna liquidación, de cuyo resultado se dará conocimiento al deudor al notificarle esta providencia.

Día 15 de Noviembre. — Providencia: Conforme á lo preceptuado en el Artículo 93 de la vigente Instrucción requírase al deudor contra quien se procede este expediente para que en plazo de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Día 22 de Noviembre. — Providencia: No habiendo satisfecho D. Antonio Genér Torres el descubierto que se le reclama ni haberse podido realizar el mismo con el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de la casa de su propiedad cita en la calle del Dormitorio n.º 19 en Ciudadela, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Enero de 1910 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. El lugar para la subasta será en Ciudadela calle del Negrete número 30.

Notifíquese al deudor y anúnciese al público por los medios usuales en la localidad.

Cuyas providencias han sido notificadas al Sr. Alcalde de Ciudadela, quien las ha mandado fijar para conocimiento del público por no saberse el paradero del deudor.

Todo lo cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación de requerimiento al ignorado deudor, sus herederos ó los que se crean con algún derecho sobre la citada finca, para que antes de dicha fecha se presenten en la Oficina de mi cargo cita en Mahón, calle de la Infanta número doce, á verificar el pago del principal, costas y gastos que en junto suman pesetas treinta y dos con ochenta y dos céntimos pues de no verificarlo se procederá á la enagenación del inmueble descrito, arregladamente á lo previsto en el artículo 5 de la citada Instrucción.

Mahón 22 de Noviembre de 1909. — El Recaudador, Benito Aguiló.